



COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL -EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-O-CDP-2022-001

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Desarrollo Parroquial el día jueves, 30 de junio de 2022, respecto al proyecto de *“REFORMA A LA ORDENANZA No. 3050 QUE FIJA LOS LÍMITES ENTRE LA PARROQUIA URBANA DE SAN ISIDRO DEL INCA Y LA PARROQUIA RURAL DE LLANO CHICO”*; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1 En la continuación de la sesión Nro. 099 – Ordinaria, realizada el día 13 de noviembre de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en primer debate proyecto de *“REFORMA A LA ORDENANZA No. 3050 QUE FIJA LOS LÍMITES ENTRE LA PARROQUIA URBANA DE SAN ISIDRO DEL INCA Y LA PARROQUIA RURAL DE LLANO CHICO”*;

2.2 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4014-O, de 15 de noviembre de 2020, el Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remite a la presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial, las observaciones realizadas en el seno del Concejo Metropolitano al referido proyecto de ordenanza;

2.3 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0415-O, de 19 de octubre de 2019, el concejal Bernardo Abad Merchán, remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, observaciones al proyecto de reforma de ordenanza objeto del presente informe;

2.4 Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0422-O, de 20 de octubre de 2019, el concejal Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, observaciones al proyecto ordenanza objeto del presente informe;

2.5 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4105-O, se convoca a Sesión Ordinaria Nro. 40, para el día miércoles, 25 de noviembre de 2020, la Comisión de Desarrollo Parroquial para tratar las observaciones planteadas al proyecto de ordenanza; al respecto, mediante las Resoluciones Nro. 017/018/019-CDP-2020, se solicitó los informes a entidades pertinentes;

2.6 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0160-O, se convoca a Sesión Ordinaria Nro. 44, para el día miércoles, 20 de enero de 2021, para que la Comisión de Desarrollo Parroquial conozca el informe contenido en el oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-3192-O,

Secretaría General del
CONCEJO



COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL -EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-O-CDP-2022-001

suscrito por el Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi, Subprocurador Metropolitano, , respecto del proyecto de ordenanza objeto del presente informe; y, además, mediante Resolución Nro. 002-CDP-2021, se propone la realización de una Sesión Conjunta con la Comisión de Uso de Suelo;

2.7 Mediante oficio Nro. MDG-VDG-SDI-2021-0029-0, de fecha 05 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, remite consideraciones en cuanto al tratamiento del proyecto de ordenanza en mención;

2.8 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1474-O, se convoca a Sesión Ordinaria Nro. 49, para el día miércoles, 28 de abril de 2021, sesión en la cual, la Comisión de Desarrollo Parroquial, conoce el oficio Nro. MDG-VDG-SDI-2021-0029-O, del Ministerio de Gobierno sobre el trámite iniciado para el proyecto de ordenanza objeto del presente informe; y, mediante la Resolución Nro. 004-CDP-2021, se le encarga a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana que, en conjunto con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Dirección Metropolitana de Catastros y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llano Chico, coordine y supervise la elaboración los informes;

2.9 Mediante oficio Nro. STHV-2021-0610-O, de 18 de junio de 2021, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite su informe técnico al proyecto de ordenanza, en atención a la Resolución No. 018-CDP-2020.;

2.10 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2021-2070-O, de 19 de septiembre de 2021, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite para conocimiento de la Comisión de Desarrollo Parroquial, el proceso de participación ciudadana;

2.11 Mediante oficio Nro. STHV-2021-1307-O, de 15 de noviembre de 2021, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite informe técnico actualizado del proyecto de reforma a la Ordenanza No. 3050;

2.12 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1312-O, se convoca a Sesión Ordinaria Nro. 69, para el día jueves, 30 de marzo de 2022, en la cual, la Comisión de Desarrollo Parroquial solicitó informe de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana sobre cumplimiento de Resolución Nro. 004-CDP-2021;

2.13 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2021-0915-O, de 25 de mayo de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, realiza solicitud de Solicitud ordenanza vigente sobre la delimitación parroquial en el DMQ;

**Secretaría General del
CONCEJO**



COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL -EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-O-CDP-2022-001

2.14 La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3456-O, de fecha 21 de junio de 2022, suscrito por el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General, emitió oportuna respuesta al oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0915-O, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, en los siguientes términos:

“Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito; en atención a su oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0915-O, mediante el cual, en la parte pertinente solicita: “(...) indique la ordenanza Metropolitana que esté vigente y que regule la delimitación de las parroquias del Distrito Metropolitano de Quito, con sus respectivos anexos (...)”; al respecto, me permito emitir oportuna atención a su requerimiento, señalando lo siguiente:

1.- Basado en el Informe de Búsqueda realizado por el Ing. Alex Vinicio Paladines Maldonado, Analista de Gestión Documental y Archivo de esta Secretaría General, se enlistan las ordenanzas en este tema localizadas:

1.1.- *“Ordenanza No. 3050, de fecha 27 de octubre de 1993, con la cual se expide: LA ORDENANZA DE REGLAMENTACIÓN METROPOLITANA DE QUITO, en cuyo ANEXO No. 1, se detalla los Límites del Área Metropolitana y de la Ciudad de Quito.”;*

1.2.- Ordenanza No. 3090, sancionada el 02 de mayo de 1994, que reforma el artículo 44 de la Ordenanza No. 3050;

1.3.- Ordenanza No. 3127, sancionada el 16 de mayo de 1995, que reforma nuevamente la Ordenanza No. 3050;

1.4.- *“Ordenanza No. 001, de fecha 12 de diciembre de 1997, que expide EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, en cuya Disposición Final “TERCERA. - Se derogan las siguientes ordenanzas, cuyas normas han servido de base para la redacción de este Código”, entre ellas, la Ordenanza No. 3050.”;*

1.5.- *“Ordenanza Metropolitana de Zonificación No. 001, de fecha 20 de abril de 1998, en la cual en sus TÍTULO I, TÍTULO II y TÍTULO III, se habla de las Parroquias Metropolitanas, de las Zonas Metropolitanas y de la Zonificación.”, respectivamente;*

1.6.- *“Ordenanza de Zonificación No. 002, de fecha 18 de diciembre de 2000: ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.”;*

1.7.- *“Ordenanza de Zonificación No. 003, de fecha 14 de noviembre de 2001: REFORMA A LA ORDENANZA DE ZONIFICACION.”;*

1.8.- *“Ordenanza de Zonificación No. 0038, de 23 de octubre de 2008: LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS ZÁMBIZA Y LLANO CHICO.”;*

1.9.- *“Ordenanza No. 0200, de fecha 05 de febrero de 2018: ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA No. 3050 EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LAS PARROQUIAS DE CALACALÍ Y SAN ANTONIO DE PICHINCHA.”; y,*

Secretaría General del
CONCEJO



COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL -EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-O-CDP-2022-001

1.10.- Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019, con la que se expide el nuevo Código Municipal, en cuyo anexo consta lo siguiente: "(...) ANEXO DEROGATORIAS: "Ordenanzas que se derogan y cuyo contenido, de ser aplicable en el ordenamiento jurídico vigente, se incorporan al presente Código Municipal (...)"; en donde se verifica la derogación expresa del Código Municipal del 1997. (Referencia numeral 1.4). **Nota:** Los archivos correspondientes a cada numeral se podrán encontrar en el link de descarga y visualización que al final de esta certificación se adjuntará; en el mismo orden que se han sido detalladas.

2.- De la revisión de la Ordenanza Nro. 3050, sancionada el 27 de octubre de 1993, por el entonces Alcalde de San Francisco de Quito, Dr. Jamil Mahuad Witt y certificada por el Lcdo. Guillermo Saltos Saltos, Secretario del I. Concejo, referida en el numeral 1.1. de esta respuesta, **se concluye que, efectivamente, el número 3050, corresponde de manera correcta a la Ordenanza de Reglamentación Metropolitana de Quito;** por otro lado, es oportuno indicar que se revisó también, en función de la cita textual de su petición: "(...) cuando lo correcto correspondería hablar sobre la Ordenanza 3058 expedida por el Concejo Municipal en sesiones de 16 y 19 de agosto de 1993 (...)"; un posible error en la numeración y se verificó la Ordenanza Nro. 3058 (**Ordenanza única en los registros de esta Secretaría**), la cual, conforme la evidencia que se adjunta, nada tiene que ver con el tema en consulta, pues corresponde a otra temática.

Sin perjuicio de lo mencionado, se verificó también el Registro Oficial-Suplemento Nro. 0342, de 22 de diciembre de 1993 referido en su petición, evidenciando que, en realidad, en esta temática existe la numeración 3058, sin embargo, es necesario precisar que no se trata de un error, pues, ese número fue asignado por el Gobierno Central de la época, con la finalidad de aprobar mediante Acuerdo Ministerial el acto normativo de esta Municipalidad.

En conclusión, la numeración 3050 y 3058 son correctas, pues, la primera corresponde al número asignado por la Municipalidad y, la segunda, numeración externa a la Municipalidad, como se indicó, pertenece al Ejecutivo en su Acuerdo Ministerial de aprobación.

3.- Se ha podido revisar también que, mediante la Ordenanza Nro. 3090, sancionada por el Alcalde de la época, el 02 de mayo de 1994, se ha reformado el artículo 44 de la Ordenanza Nro. 3050; adicionalmente, un año más tarde, el 16 de mayo de 1995, la misma autoridad sanciona la Ordenanza Nro. 3127, mediante la cual se vuelve a reformar la Ordenanza Nro. 3050;

4.- A la luz de la documentación expuesta, es oportuno indicar que la Ordenanza Metropolitana Nro. 001, que expide el Código Municipal, sancionada el 12 de diciembre de 1997, por el entonces Alcalde de San Francisco de Quito, Dr. Jamil Mahuad Witt y

Secretaría General del
CONCEJO



COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL -EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-O-CDP-2022-001

certificada por el Lcdo. Guillermo Saltos Saltos, Secretario del I. Concejo *-referenciada en el numeral 1.4. de esta respuesta-* de manera expresa, en su Disposición Final Tercera, deroga las Ordenanzas Nros. 3050 y 3090, en su totalidad, así como también, la Ordenanza Nro. 3127, con la particularidad de que dejan expresamente salvados los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 10;

5.- El 20 de abril de 1998, varios meses después de la entrada en vigencia del Código Municipal referido en el numeral anterior, se sanciona la Ordenanza Metropolitana de Zonificación No. 001, mediante la cual se termina de derogar los artículos salvados de la Ordenanza Nro. 3127, referidos en el número anterior;

6.- El 18 de diciembre del 2000, se sanciona por parte del Alcalde de la época la Ordenanza de Zonificación Nro. 002, en la cual, en su artículo primero se determina lo siguiente: "(...) *Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito y tiene como finalidad procurar una adecuada y racional organización del territorio, para asegurar formas más eficaces de gestión, administración y participación de sus habitantes. (...)*". También define las Parroquias Metropolitanas Centrales y Suburbanas/Rurales, así como también, detalla las Zonas Metropolitanas Centrales, Suburbanas/Rurales.

Es importante detallar también que, en las Disposiciones Generales de esta Ordenanza, se encontró lo siguiente: "(...) **PRIMERA:** *Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia de esta Ordenanza, el Alcalde Metropolitano presentará al Concejo, para su aprobación, los nuevos límites de las Zonas Centrales y Suburbanas, respetando los límites de las parroquias rurales, conforme a lo establecido en esta Ordenanza. (...)*"; **respecto de lo cual, esta Secretaría General, no tiene evidencia física o digital de dicho cumplimiento; al menos, en nuestros repositorios, no se localizó dicha información.**

Asimismo, la Disposición General Segunda de esta Ordenanza, derogó los Títulos I y II; y, el Plano 01-M de la Ordenanza de Zonificación, sancionada el 14 de abril de 1998; es decir, documentación de la Ordenanza Metropolitana de Zonificación Nro. 001;

7.- El 14 de noviembre de 2001, se sanciona la Ordenanza de Zonificación Nro. 003, con la cual se determina lo siguiente: "(...) **Art. 1.-** *El Plano de la Ordenanza de Zonificación, se sustituye por el plano anexo a esta Ordenanza. (...)*"; **sin embargo, es oportuno indicar que no se menciona explícitamente el número de la Ordenanza de Zonificación reformada;**

8.- Varios años más tarde, el 23 de octubre de 2008, las autoridades de la época sancionan la Ordenanza de Zonificación Nro. 0038, la cual, en su artículo 1, refiere lo siguiente: "(...) *Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo No. 1 de "Límites de las Zonas Metropolitanas Suburbanas" de la Ordenanza No. 3050, de 27 de octubre de 1993, en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y*

Secretaría General del
CONCEJO



COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-O-CDP-2022-001

Zámbiza. (...)”. (Énfasis añadido); **sin embargo, es oportuno recordar, conforme lo expuesto en el numeral 4 de esta certificación, que dicha ordenanza y sus anexos, estaría derogada desde el año 1997, por lo que, se habría producido una reforma a un anexo y una ordenanza expresamente derogados.**

Adicionalmente, es pertinente indicar que, en la parte final de dicha ordenanza se registra una certificación suscrita por la Dra. María Belén Rocha Díaz, en su calidad de Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito de la época, que detalla lo siguiente: “(...) *CERTIFICO que esta ordenanza se aprobó en segundo debate el 19 de marzo de 2008. De acuerdo con la Resolución adoptada en la mencionada fecha por el Concejo Metropolitano de Quito, se solicitó por medio del oficio SG0653 de 25 de mayo del 2009, al Ministerio de Gobierno, su análisis y aprobación. La Comisión Especial de Límites Internos del Ministerio de Gobierno y Policía con fecha 9 de diciembre de 2008, y la Procuraduría Metropolitana de 27 de mayo de 2009, emitieron observaciones a la Ordenanza, las cuales fueron recogidas por la Comisión de Redacción y ratificadas por el Concejo el 11 de junio del 2009.*”; **certificación que se transcribe en la presente respuesta con el objetivo de evidenciar, a manera de pista, un nuevo contacto de la Municipalidad y el Ministerio de Gobierno por el tema de los límites del Distrito Metropolitano de Quito;**

9.- Con respecto a la Ordenanza Nro. 0200, sancionada el 05 de febrero de 2018, por el entonces Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Mauricio Rodas Espinel y certificada por el Abg. Diego Sebastián Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (autoridades de la época), se identifica una posible reforma a la Ordenanza Nro. 3050; **nuevamente, es preciso recordar que la Ordenanza Nro. 3050, desde el año 1997, cuando se sancionó la Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que expide el Código Municipal, ya se encontraba expresamente derogada; por lo que, en la práctica se reformó, una vez más, un acto normativo derogado;**

10.- Con relación a la Ordenanza Metropolitana Nro. 001 con la que se expide el nuevo Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 29 de marzo de 2019, es preciso indicar que, de manera expresa también, en su anexo pertinente, se deroga la Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 12 de diciembre de 1997. **(Código Municipal que, en su momento, como se indicó, derogó expresamente la Ordenanza Nro. 3050); y,**

11.- A la luz del análisis realizado, me permito certificar que, con la documentación encontrada en los registros de esta Secretaría General, la Ordenanza vigente en el tema de los límites del Distrito Metropolitano de Quito, es la Ordenanza de Zonificación Nro. 002, sancionada el 18 de diciembre del 2000.



COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL -EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-O-CDP-2022-001

Nota 2: Es importante recordar que la presente certificación debe ser leída y entendida, en su integralidad. Cualquier interpretación individual o seccionada, descontextualiza, en fondo y forma, a la misma.

Con el objetivo de facilitar la recepción de toda esta documentación, se pone a su disposición, por el inmenso volumen de la misma, el siguiente link de descarga y visualización: <https://bit.ly/3baO394>; **que, a la fecha de la presente respuesta, se verifica como óptimo y válido.** Adicionalmente, al haberse almacenado la información en un soporte electrónico, se sugiere realizar, de manera completa y oportuna, los respaldos propios de toda esta información.

Finalmente, dejamos expresa constancia al emitir la presente respuesta que, al amparo del artículo 70 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución de Alcaldía Metropolitana Nro. AQ-011-2022, de 16 de marzo de 2022, se realiza esta certificación, sin perjuicio de la consulta que se debería realizar al Órgano Asesor de la Municipalidad, esto es, la Procuraduría Metropolitana, así como también, al Órgano Técnico de la materia, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con la finalidad de clarificar los problemas jurídicos identificados.

2.15 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-1155-O, de 29 de junio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en atención a lo dispuesto y señalado en el numeral anterior, remite el informe respecto de las observaciones del proyecto de reforma de ordenanza; y,

2.16 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3528-O, del 27 de junio de 2022, se convoca a Sesión Ordinaria Nro. 77, para el día jueves, 30 de junio de 2022, en la que la Comisión de Desarrollo Parroquial analizó los informes pertinentes, con la presencia de todos sus miembros; y, por unanimidad, emitió Dictamen, para que el Concejo Metropolitano conozca en Segundo Debate, el proyecto de "Reforma a la Ordenanza No. 3050 que fija los límites entre la parroquia urbana de San Isidro de el Inca y la parroquia rural de Llano Chico".

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, en su artículo 238, dispone que: "(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la*

Secretaría General del
CONCEJO



COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL -EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-O-CDP-2022-001

autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

El artículo 266 de la Constitución, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos, lo siguiente: “(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales (...)”;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD, en su artículo 7, señala que: “(...) se reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

El artículo 87 del COOTAD, en su parte pertinente, determina como atribuciones del Concejo Metropolitano, las siguientes: “(...) Al concejo metropolitano le corresponde: **a)** Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) **t)** Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código; (...)”; y,

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, manifiesta lo siguiente: “(...) Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Desarrollo Parroquial: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el fortalecimiento de las relaciones entre el nivel de gobierno metropolitano y el nivel de gobierno parroquial rural, así como proyectos normativos que propendan al desarrollo de todas las parroquias del Distrito.”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Desarrollo Parroquial, conoció los informes técnicos y legales del proyecto de “REFORMA A LA ORDENANZA No. 3050 QUE FIJA LOS LÍMITES ENTRE LA PARROQUIA URBANA DE SAN ISIDRO DEL INCA Y LA PARROQUIA RURAL DE LLANO CHICO”; conociendo y procesado las observaciones que consideró pertinentes.



COMISI3N DE DESARROLLO PARROQUIAL -EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-O-CDP-2022-001

Recomendamos, en virtud del an3lisis realizado en el presente Informe de Comisi3n que, a la luz de estos antecedentes expuestos, el Concejo Metropolitano de Quito, gestione, como lo considere oportuno, a este proyecto de ordenanza.

5. DICTAMEN DE LA COMISI3N:

La Comisi3n de Desarrollo Parroquial, en Sesi3n Nro. 077 – Ordinaria, del 30 de junio de 2022, luego de analizar la documentaci3n que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consider3 pertinentes de los informes t3cnico y jur3dicos respectivos, amparada en los art3culos 87 literales a) del C3digo Org3nico de Organizaci3n Territorial, Autonom3a y Descentralizaci3n; y, art3culo 51 C3digo Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN** para que el Concejo Metropolitano gestione, como lo considere oportuno, al proyecto de *“REFORMA A LA ORDENANZA No. 3050 QUE FIJA LOS L3MITES ENTRE LA PARROQUIA URBANA DE SAN ISIDRO DEL INCA Y LA PARROQUIA RURAL DE LLANO CHICO”*.

6. SUSCRIPCI3N DEL INFORME:

Los miembros de la Comisi3n de Desarrollo Parroquial abajo firmantes aprueban el d3a 30 de junio de 2022, el Informe de la Comisi3n y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Andrea Hidalgo Maldonado
Presidenta de la Comisi3n de Desarrollo Parroquial

Juan Carlos Fiallo Cobos
Vicepresidente de la Comisi3n

Luis Reina Chamorro
Miembro de la Comisi3n

Secretar3a General del
CONCEJO



**COMISIÓN DE DESARROLLO PARROQUIAL
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

Informe No. IC-O-CDP-2022-001

CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Desarrollo Parroquial certifica que la comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión Nro. 077 - Ordinaria, el 30 de junio de 2022, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Juan Carlos Fiallo; Luis Reina Chamorro; y, Andrea Hidalgo Maldonado.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 30 de junio de 2022

Lic. Paúl Carvajal López

Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Desarrollo Parroquial